

**RESOLUCION N° 527/2021**  
**CRESPO (E.R.), 11 de Agosto de 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 1.950/2021 de fecha 08 de julio de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 08 de julio del presente Sr. Schiavi, César Roberto y la Sra. Buffa, Carolina, en su carácter de titular del inmueble sito en calle Francisco Sagemuller 871 PI, realizo una presentación contra la Resolución N° 433/21 del 8 de Julio de 2021, emitida en el Expediente N° 1950/21, en la cual se sustancia la situación del inmueble Partida Provincial N° 241.284, Registro Municipal N° 11.742, de una Sup. 1487.47m2, con domicilio en Francisco Sagemuller 871 PI y la circunstancia constatada por distintas aéreas del Municipio, quienes indicaron que en el predio de referencia, no se registra actividad desde hace mucho tiempo, motivo por el cual se dispuso la iniciación de estas actuaciones, para aplicar la normativa explicitada en la Ordenanza N° 17/86, Decreto Reglamentario N°152/86, Ordenanza N° 09/96 y Ordenanza N° 38/13.

Que la empresa fue emplazada bajo los términos de la Resolución 383/21: *“Art.1º.-Declarase abierto el procedimiento destinado a operar la caducidad de la autorización para el funcionamiento de una planta de la Fábrica de piezas de fibra de vidrio en el Parque Industrial de Crespo, oportunamente acordada a Sr. Schiavi, César y la Sra. Buffa, Carolina, por Ordenanza N° 46/04 promulgada por Decreto N° 208/10, Boleto de Compra Venta suscrito el 11 de agosto de 2004 y por Ordenanza N° 37/10 promulgada por Decreto N° 205/04, Boleto de Compra Venta 22 de diciembre de 2010, y Escritura número doscientos veintiuno de fecha 1 de septiembre de 2014, sobre el inmueble Partida Provincial 241284, Registro Municipal 11742, de una Sup. 1487.47m2, con domicilio en Francisco Sagemuller 871 PI, por incumplimiento de la reglamentación vigente en la jurisdicción municipal de la ciudad de Crespo para uso y ocupación de inmuebles en el Parque industrial de Crespo, descrita en la ORDENANZA No. 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO No.152/86, ORDENANZA 09/96 y ORDENANZA No. 38/13, con fundamento en legal y de mérito en los considerandos precedentes.- Art. 2º.- Establecese la aplicación de la normativa administrativa local en la ORDENANZA No. 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO No.152/86, ORDENANZA 09/96 y ORDENANZA No. 38/13; al presente procedimiento, en los términos indicados en el art. 1790 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Art. 3º.- Disponese, que el presente acto administrativo, representa el inicio del procedimiento de recuperación del predio*

*descrito en el art. 1, para lo cual se notificará al Sr. Schiavi, César y la Sra. Buffa, Carolina, mediante notificación notarial en el domicilio legal denunciado, para que ejerzan la garantía de defensa en el procedimiento administrativo municipal, el cual se encuentra expuesto en la ley 7060 por adhesión de la Ordenanza Nº 21/87, motivo por el cual el intimado tendrá QUINCE días a partir de la notificación para regularizar la situación o presentar un plan de regularización. Queda así mismo requerido el interesado, a los efectos de que en el mismo termino constituya un domicilio digital donde serán validas todas las notificaciones que den continuidad al procedimiento administrativo. La documentación de la que habrán de valerse, deberá ser remitida escaneada en formato PDF al correo electrónico asesorialegal@municrespo.gob.ar, solicitando turno para la recepción material de los instrumentos probatorios propuestos.- Art. 4º.- Forman parte de la presente como anexos, copias de la ORDENANZA No. 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO No.152/86, ORDENANZA 09/96 y ORDENANZA No. 38/13. (...).”*

Que los Sres. César Roberto Schiavi y Carolina Buffa, en fecha 6 de agosto del corriente, se presentaron ante el Municipio manifestando interesen regularizar la situación del inmueble ut supra mencionado.

Que argumentaron que la actividad industrial de fabricación de piezas de fibra de vidrio se desarrolló hasta el año 2019 y que no han podido continuar con esa actividad por falta de personal capacitado.

Que expresaron que hasta la fecha, se ha desarrollado en horarios discontinuos, la fabricación de tableros eléctricos para la automatización de fábrica de alimento balanceado para el sector avícola, fabricación de dosificadores de aceite y sistema de pesaje para el sector privado y avícola.

Que manifestaron que nunca dejaron de realizar las actividades en el predio, pero que al no tener horario fijo, no coincidió con las inspecciones que se realizaron desde el Municipio.

Que ante lo expresado, solicitaron un plazo de tiempo mayor para que en el transcurso del mes, poder regularizar la documentación solicitada por el Municipio y realizar el pago de la deuda de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias.

Que la Asesoría Legal y Técnica, entiende que los Sres. César Roberto Schiavi y Carolina Buffa, han admitido la violación de la normativa local que generó la iniciación del presente expediente administrativo, proponiendo cuestiones que sólo indican compromisos a futuro, por lo cual correspondería suspender las actuaciones por un término máximo de 90 días, para luego efectuar una evaluación

pormenorizada de la situación a la luz del avance de los compromisos asumidos en la presentación.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que resulta conveniente y necesario dictar la presente Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorga al departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Suspéndase las actuaciones administrativas por 90 días corridos a contar del día 06 de Agosto de 2021.

**Art.2º.-** Intimar a los Sres. César Roberto Schiavi y Carolina Buffa para que en el término dispuesto en el punto anterior, realice la presentación de la actualización del proyecto industrial para ser tratado por la Comisión del Parque.

**Art.3º.-** Notifíquese con copia de la presente a los Sres. César Roberto Schiavi y Carolina Buffa.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Asesoría Legal y Técnica, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Dirección de Desarrollo Local y Producción, a Catastro, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.